



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA de ESTUDIO MÁRQUEZ BARRERA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR. (Rad. No. 2023-0245).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá -Sala Civil -, M.P. José Alfonso Isaza Dávila, mediante providencia calendada 08 de septiembre del año en curso.

En consecuencia, el Despacho ordena en forma oficiosa la vinculación al amparo del epígrafe, de las siguientes personas jurídicas: **SGS COLOMBIA S.A., BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA., GT INGENIERÍA LTDA., e INTERTEK CALEB BRETT COLOMBIA S.A.**, quienes fungieron en calidad de empleadores del accionante, según el histórico de aportes pensionales allegado al expediente virtual.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y por el medio más expedito, **COMUNÍQUESE** la anterior decisión a las partes, remitiéndose a los vinculados, copia de la solicitud junto con los anexos, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y ejerzan su derecho de contradicción.

ADVIÉRTASE a las entidades **SGS COLOMBIA S.A., BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA., GT INGENIERÍA LTDA., e INTERTEK CALEB BRETT COLOMBIA S.A.**, que disponen del término de **un (1) día hábil** para emitir la respuesta respectiva, **so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales pertinentes.**

Por último, siguiendo las directrices impartidas por el Superior Jerárquico, se conmina a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para que, **en el mismo plazo (1 día), contabilizado a partir de su notificación**, precise y acredite a este Estrado, cuáles son los periodos que considera incompletos o insuficientes y que impiden actualizar el historial laboral del tutelante. **Por secretaría notíciase esta decisión en debida forma; dejando las constancias sobre el particular.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

